



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423001569 (UT/23/01472)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
2. Acciones del CT.....	3
A. Competencia	3
B. Análisis de la clasificación	4
C. Modalidad de entrega de la información.....	28
D. Qué hacer en caso de inconformidad.....	31
E. Fundamento legal.....	32
F. Determinación	32



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Luis Enrique Castañeda
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 18 de mayo de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031423001569
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/01472
- f. **Información solicitada:**

*“1. Solicito en archivo digital los expedientes
2. de los procedimientos especiales sancionadores y ordinarios sancionadores, conformados por las quejas o denuncias recibidas y sustanciadas por la unidad técnica de lo contencioso electoral durante el mes de abril del año 2023, relacionadas con el proceso electoral 2022-2023 del Estado de México.*

*Datos complementarios de la solicitud:
UTCE del INE.” (Sic)*

***Numeración propia**

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**), quien respondió conforme a su competencia.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

>>>Continúa en la siguiente página>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	UTCE	19/05/2023 Dentro del plazo 2° turno 25/05/2023	23/05/2023 Dentro del plazo Fecha de respuesta del 2° turno 25/05/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-UT/03915/2023	Información pública (punto 2) Reserva temporal total (punto 1, respecto los expedientes UT/SCG/MORENA/C G/125/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023, UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2023 y UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2023) Confidencialidad parcial (punto 1, respecto los expedientes UT/SCG/PE/MORENA/CG/128/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/148/2023)
Fecha de gestión más reciente: 25/05/2023					

2. Acciones del CT

El 30 de mayo de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del INE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal total** y **confidencialidad parcial**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante.

Punto 1			
"1. Solicito en archivo digital los expedientes..." (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	Reserva temporal total	Sí, el área señaló que, los expedientes, UT/SCG/MORENA/CG/125/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023, UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2023 y UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2023, se encuentran en sustanciación, por lo que, su entrega pudiera ocasionar perjuicio en el desarrollo de distintos Procedimientos Especiales Sancionadores (PES), por lo que, tienen el carácter de ser temporalmente reservados.	Sí, el área señaló lo siguiente: <i>"...6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i> (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Punto 1			
<i>"1. Solicito en archivo digital los expedientes..." (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Confidencialidad parcial	Sí, el área señala que, pone a disposición las versiones públicas de las constancias con las que cuenta esa Unidad Técnica, respecto de los expedientes UT/SCG/PE/MORENA/CG/128/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/148/2023, los cuales contienen datos personales.	

Punto 2			
<i>"2. ...expedientes de los procedimientos especiales sancionadores y ordinarios sancionadores, conformados por las quejas o denuncias recibidas y sustanciadas por la unidad técnica de lo contencioso electoral durante el mes de abril del año 2023, relacionadas con el procedo electoral 2022-2023 del Estado de México" (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	Información pública	Sí, el área señaló que, pone a disposición un archivo electrónico en formato Excel, mismo que contiene un listado con la relación de los PES radicados en esa Unidad Técnica por la presentación de quejas y denuncias relacionadas con el Proceso Electoral 2022-2023 del Estado de México durante el periodo abril de 2023. De igual manera informa que, durante el periodo solicitado (01 de abril al 30 de abril de 2023), se radicaron un total de	Sí, el área señaló lo siguiente: " <i>...6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> " (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Punto 2			
<i>“2. ...expedientes de los procedimientos especiales sancionadores y ordinarios sancionadores, conformados por las quejas o denuncias recibidas y sustanciadas por la unidad técnica de lo contencioso electoral durante el mes de abril del año 2023, relacionadas con el proceso electoral 2022-2023 del Estado de México” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		07 Procedimientos Administrativos Sancionadores, siendo los 07 mencionados sustanciados como PES, mientras que durante el periodo solicitado no se radico Procedimiento Ordinario Sancionador alguno.	

Consideraciones del CT

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **UTCE** (punto 1, respecto los expedientes UT/SCG/PE/MORENA/CG/128/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/148/2023), se pone a disposición la versión pública, toda vez que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo, de los siguientes documentos:

UTCE

- ◆ Constancias de los expedientes UT/SCG/PE/MORENA/CG/128/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/148/2023.

En ese sentido, el área **UTCE** clasificó los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyo titular es una persona física y de la cual no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por el área **UTCE**, cuyos resultados se comparten a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación:	P Años	P Meses	P Días
Folio PNT:	330031423001569	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folio interno:	UT/23/01472	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	UTCE	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	UTCE 1 liga electrónica		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	UTCE 23/05/2023				
Número de RA¹ formulados:	N/A	Número de RII² formulados:	N/A ³		

1. Descripción general de la información

El área, remitió la versión pública de las constancias de los expedientes UT/SCG/PE/MORENA/CG/128/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/148/2023, los cuales contiene los siguientes datos y rubros:

◆ **Expedientes** **UT/SCG/PE/MORENA/CG/128/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/148/2023**

- INE
- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
- Número de expediente

¹ Requerimiento de Aclaración (RA).

² Requerimiento Intermedio de Información (RII).

³ No Aplica (N/A).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

- Partes en el procedimiento
- Rubro
- Sello de recibido
- Escrito inicial de queja
- Acuerdo de la comisión de quejas y denuncias
- Reporte de vigencia en materiales UTCE
- Correos electrónicos (**correo electrónico de particulares**)
- Acta circunstanciada
- Medios de pruebas
- Constancia de registro de queja
- Solicitud de colaboración
- Cédula de Notificación
 - Lugar, fecha y hora de emisión
 - **Domicilio**
 - **OCR de credencial para votar**
 - **Firma de particulares**
 - Firma de notificador
- Acta circunstanciada
- Acuse de envío
- Cédula de notificación por estrados
- Correo de notificación
- Contestación a la queja
 - Credencial para votar
 - INE
 - Nombre
 - **Domicilio**
 - **Sexo**
 - **Fotografía**
 - **Año de registro y vigencia**
 - **Clave de elector**
 - **Estado, municipio, sección y localidad**
 - **Espacios necesarios para marcar el año y elección**
 - **Huella dactilar**
 - **Firma**
 - **OCR**
 - **Zona de lectura mecánica**
 - **Código de barras**
 - **Fecha de nacimiento**
 - **Código QR**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
 - Firma del secretario
- Poder General
 - Número de instrumento
 - Lugar, hora y fecha de emisión
 - Protesta de ley
 - Cláusulas
 - Generales
 - **Nacionalidad**
 - **Domicilio**
 - **CURP**
 - **OCR de credencial para votar**
 - Certificación
 - Firma del Notario Público
- Oficio de notificación
- Razón de notificación por oficio
- Cédula de notificación por estrados
- Acuerdo de la comisión de quejas y denuncias
- Oficio de notificación
- Razón de retiro
- Cédula de retiro de estrados
- Constancia de la Clave Única del Registro de Población
 - **Lugar de emisión**
 - **Escudo**
 - **Bandera**
 - **CURP**
 - Nombre
 - **Código QR**
 - **Leyenda**
 - **Fecha de inscripción**
 - **Folio**
 - **Entidad de registro**
 - **Código de barras**
 - **Lugar de emisión**
- Acta de nacimiento
 - **Folio**
 - **Escudo del Estado de emisión**
 - **CRIP (identificador electrónico)**
 - **Código de barras**
 - **CURP**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

- **Código de barras**
- **Entidad de registro**
- **Municipio de registro**
- **Oficialía**
- **Fecha de registro**
- **Libro**
- **Número de acta**
- Nombre de la persona registrada
- **Sexo**
- **Fecha de nacimiento**
- **Lugar de nacimiento**
- **Datos de terceros (nombre, nacionalidad y CURP)**
- Anotaciones marginales
- Certificación
- Fecha de certificación
- **Código QR**
- **Código de verificación**
- Firma electrónica
- Nombre y firma de la persona servidora pública que autoriza
- Oficio de notificación
- Notificación por estrados
- Correo electrónico

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ **Expedientes** **UT/SCG/PE/MORENA/CG/128/2023,**
UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/148/2023

- **Correo electrónico de particulares**
- **Domicilio**
- OCR de credencial para votar
- Firma de particulares
- **Sexo**
- Fotografía
- Año de registro y vigencia
- **Clave de elector**
- Estado, municipio, sección y localidad
- Espacios necesarios para marcar el año y elección



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

- **Huella dactilar**
- Zona de lectura mecánica
- Código de barras
- Fecha de nacimiento
- Código QR
- **CURP**
- Nacionalidad
- Lugar de emisión
- Escudo
- Bandera
- Leyenda
- Fecha de inscripción
- Folio
- Entidad de registro
- Código de barras
- Lugar de emisión
- Folio
- Escudo del Estado de emisión
- **CRIP (identificador electrónico)**
- Código de barras
- Oficialía
- Fecha de registro
- Libro
- Número de acta
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Datos de terceros (nombre, nacionalidad y CURP)
- Código de verificación

En la documentación remitida por el área UTCE, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Correo electrónico	
Titular de los datos personales	Servidores públicos y/o ex-servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Correo electrónico de particulares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Documento	Cédula de notificación	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
OCR de credencial para votar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma de particulares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial para votar	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro y vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado, municipio, sección y localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacios necesarios para marcar el año de elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella dactilar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
OCR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Documento	Credencial para votar	
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Poder General	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
OCR de credencial para votar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Constancia de la Clave Única del Registro de Población	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Lugar de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Escudo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Bandera	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Leyenda	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de inscripción	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Folio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Documento	Constancia de la Clave Única del Registro de Población	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Acta de nacimiento	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta de las áreas	Determinación del Comité de Transparencia
Folio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Escudo del Estado de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CRIP (identificador electrónico)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Oficialía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Libro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INE-CT-R-0160-2023

Documento	Acta de nacimiento	
Titular de los datos personales	Terceros (Personas físicas)	
Dato personal	Propuesta de las áreas	Determinación del Comité de Transparencia
Número de acta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de terceros (nombre, nacionalidad y CURP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de verificación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos resaltados en negritas encuadran en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE y retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de Confidencial y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, se cita lo previsto en el Criterio CI-INE005/2015:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

[Énfasis añadido]

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la, entonces, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley federal y un reglamento, que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:
(...) IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...)” (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“**Artículo 113.** Se considera información confidencial:
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...)” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el numeral 1 del artículo 15, establece:

*“**ARTÍCULO 15**
De la información confidencial
1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...)” (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes generales y federales de Transparencia; así como, en la LGPDPSO.

En este sentido, se infiere como innecesario estudiar nuevamente los datos relativos a **correo electrónico de particulares, domicilio, clave de elector, huella dactilar, CURP y CRIP**, de personas físicas, toda vez que los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Por lo que respecta a los datos relativos a **OCR de credencial para votar, firma de particulares, edad, sexo, fotografía, año de registro y vigencia, estado, municipio, sección y localidad, espacios necesarios para marcar el año y la elección, zona de lectura mecánica, código de barras, fecha de nacimiento, código QR, nacionalidad, lugar de emisión, escudo, bandera, leyenda, fecha de inscripción, folio, código de barras, oficialía, fecha de registro, libro, número de acta, lugar de nacimiento, datos de terceros (nombre y nacionalidad) y código de verificación**, ya han sido analizados por el CT y se determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello la argumentación vertida en las resoluciones que se señalan en el siguiente cuadro, son aplicables por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
OCR de credencial para votar	INE-CT-R-0019-2019	14 de febrero de 2019	18 y 19
Firma de particulares	INE-CT-R-0262-2019	31 de octubre de 2022	59 y 60
Edad	INE-CT-R-0089-2021	15 de abril de 2021	14 y 15
Sexo	INE-CT-R-0089-2021	15 de abril de 2021	14 y 15
Fotografía	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo de 2019	64 y 65
Año de registro y vigencia	INE-CT-R-0019-2019	14 de febrero de 2019	25
Estado, municipio, sección y localidad	INE-CT-R-0019-2019	14 de febrero de 2019	25
Espacios para marcar el año y elección	INE-CT-R-0019-2019	14 de febrero de 2019	26
Zona de lectura mecánica	INE-CT-R-0274-2022	01 de septiembre de 2022	39 y 40
Código de barras	INE-CT-R-0147-2018	11 de julio de 2019	62 y 63
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0141-2019	04 de julio de 2019	61 a 63
Código QR	INE-CT-R-0016-2020	30 de enero 2020	39 a 42
Nacionalidad	INE-CT-R-0020-2020	06 de febrero de /2020	62 y 63
Lugar de emisión	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo 2019	79 y 80
Nacionalidad	INE-CT-R-0141-2019	04 de julio de 2019	63 a 65
Escudo	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	74



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Bandera	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo 2019	74 a 76
Leyenda	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo 2019	74 a 76
Fecha de inscripción	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	63
Folio	INE-CT-R-0105-2019	23 de mayo de 2019	58 y 59
Código de barras	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo de 2019	54 y 55
Oficialía	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Fecha de registro	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	70 a 73
Libro	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	70 a 73
Número de acta	INE-CT-R-0070-2020	13 de agosto de 2022	113
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0183-2019	22 d agosto de 2019	78 y 79
Datos de terceros (nombre y nacionalidad)	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	80 a 83
Código de verificación	INE-CT-R-0449-2018	05 de septiembre de 2018	24

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.) (Sic).

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra el Acuerdo **INE-ACI008/2015** y el Criterio **CI-IFE01-2014**, así como las resoluciones **INE-CT-R-0147-2018**, **INE-CT-R-0449-2018**, **INE-CT-R-0019-2019**, **INE-CT-R-0103-2019**, **INE-CT-R-0105-2019**, **INE-CT-R-0141-2019**, **INE-CT-R-0147-2019**, **INE-CT-R-0183-2019**, **INE-CT-R-0262-2019**, **INE-CT-R-0016-2020**, **INE-CT-R-0020-2020**, **INE-CT-R-0070-2020**, **INE-CT-R-0089-2021** e **INE-CT-R-0274-2022**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: Debido a lo señalado por el área **UTCE**, este CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada referente a los datos personales contenidos en la documentación relacionada con los expedientes **UT/SCG/PE/MORENA/CG/128/2023**, **UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2023** y **UT/SCG/PE/MORENA/CG/148/2023**).

Reserva temporal total

El área **UTCE** (punto 1, respecto los expedientes **UT/SCG/MORENA/CG/125/2023**, **UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023**, **UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2023** y **UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2023**), clasificó como información **reservada temporalmente**; los siguientes documentos:

- ◆ Expedientes **UT/SCG/MORENA/CG/125/2023**, **UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023**, **UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2023** y **UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2023**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Lo anterior, en virtud de que, dichos expedientes son de PES, que se encuentra en sustanciación, por lo que, su entrega pudiera ocasionar perjuicio en el desarrollo de los distintos procedimientos.

Por tales motivos se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción XI de la LGTAIP; 110 fracción XI de la LFTAIP; y numeral trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal total	Plazo de clasificación	1	0	0
			Años	Meses	Días
Folios PNT:	330031423001569	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folios internos:	UT/23/01472	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Muestra		
Área que envía la información clasificada:	UTCE	Volumen de la totalidad o muestra:	1 liga electrónica		
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	23/05/2023				
Número de RA⁴ formulados:	N/A	Número de RII⁵ formulados:	N/A ⁶		

⁴ Requerimiento de Aclaración (RA).

⁵ Requerimiento Intermedio de Información (RII).

⁶ No Aplica (N/A)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

1. Descripción general de la información

La información puesta a disposición por el área **UTCE**, referente a los expedientes de PES que se encuentran en sustanciación, contiene los siguientes rubros y datos:

◆ Expedientes UT/SCG/MORENA/CG/125/2023,
UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023, UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2023 y
UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2023.

- INE
- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
- Número de expediente
- Partes en el procedimiento
- Rubro
- Remisión de expedientes
- Firma
- Sello de recibido
- Procedimiento especial sancionador
- Número de expediente
- Quejoso
- Denunciadas
- Oficios
- Escrito inicial hechos
- Agravios
- Medios de pruebas
- Credencial para votar
- Constancia de registro de queja
- Solicitud de colaboración
- Notificación
- Acta circunstanciada
- Proyecto de medida cautelar
- Acuerdo de la comisión de quejas y denuncias
- Notificación de acuerdo de medida cautelar
- Solicitud de remisión de expediente
- Remisión de expediente
- Acuse de recibido
- Certificación de CD



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

- Cédula de notificación por estrados
- Correo de notificación
- Oficio de notificación
- Razón
- Acuse de envío
- Requerimiento de información
- Se atiende requerimiento
- Citatorio
- Razón de citatorio
- Cédula de notificación personal
- Notificación por estrados
- Razón de retiro
- Desahogo de requerimientos

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ Expedientes UT/SCG/MORENA/CG/125/2023,
UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023, UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2023 y
UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2023.

- INE
- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
- Número de expediente
- Partes en el procedimiento
- Rubro
- Remisión de expedientes
- Firma
- Sello de recibido
- Procedimiento especial sancionador
- Número de expediente
- Quejoso
- Denunciadas
- Oficios
- Escrito inicial hechos
- Agravios
- Medios de pruebas
- Credencial para votar
- Constancia de registro de queja
- Solicitud de colaboración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

- Notificación
- Acta circunstanciada
- Proyecto de medida cautelar
- Acuerdo de la comisión de quejas y denuncias
- Notificación de acuerdo de medida cautelar
- Solicitud de remisión de expediente
- Remisión de expediente
- Acuse de recibido
- Certificación de CD
- Cédula de notificación por estrados
- Correo de notificación
- Oficio de notificación
- Razón
- Acuse de envío
- Requerimiento de información
- Se atiende requerimiento
- Citatorio
- Razón de citatorio
- Cédula de notificación personal
- Notificación por estrados
- Razón de retiro
- Desahogo de requerimientos

Los rubros citados con anterioridad son parte de los expedientes en sustanciación, clasificados como reserva temporal total.

De la evidencia documental que remite la **UTCE**, se observa que la información que contienen los expedientes UT/SCG/MORENA/CG/125/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023, UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2023 y UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2023, son clasificados como totalmente reservados por encontrarse en sustanciación, es decir que aún no tienen una resolución firme, que ponga fin al procedimiento.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación.

“XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.” (Sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación.

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado (...).” (Sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite;
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento; y
- III. Que su difusión afecte o interrumpa la libertad de decisión de las autoridades dentro del juicio o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracción XI y 114 de la LGTAIP; 102, 110 fracción XI y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **UTCE**, señaló que, que a la fecha en que se realiza el análisis correspondiente, la publicidad de la información requerida por el particular generaría la afectación respectiva a cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados por la Ley y el Reglamento, toda vez que, el dar a conocer la información solicitada, implica divulgar de manera anticipada, actuaciones, diligencias dentro de los PES identificados con los números; UT/SCG/MORENA/CG/125/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023, UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2023 y UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2023, mismos que se encuentran en sustanciación, y en tanto, no hayan causado estado, se actualiza la causal de clasificación invocada, y su difusión generaría un efecto nocivo en la conducción del expediente citado, al desequilibrar el correcto ejercicio de los derechos de las partes, generando automáticamente un daño presente al procedimiento.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área **UTCE**, explicó que, se advierte que la difusión de la información contenida al interior de los PES antes mencionados, puede generar una afectación grave a los principios rectores del INE, a las partes involucradas, y específicamente, a la sustanciación de los Procedimientos, dado que su entrega, antes de que haya transcurrido el plazo para su resolución, permitiría dar a conocer los motivos, elementos y fundamentos que fueron



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

tomados en cuenta para llegar a la determinación que en su momento se emita, razón por la cual, la publicidad de dicha información causaría un perjuicio mayor al bien que se busca proteger que al interés público de conocerla.

Por el contrario, el beneficio al interés público se lograría una vez que, concluido el procedimiento se llegue a la determinación correspondiente sin que se hubieran visto alterados los elementos recopilados para sustentar dicho expediente.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **UTCE**, señaló que, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Atento al presente caso, la divulgación de la referida información representa un riesgo de perjuicio significativo en tanto que a partir de su conocimiento público se afecta el seguimiento de un procedimiento, así como, de las actuaciones, diligencias dentro de los PES.

Se actualiza la hipótesis toda vez que, aunque en un primer momento toda información generada por los sujetos obligados a la LFTAIP es pública, dicho principio reviste una excepción, que es precisamente la clasificación de la información, proceso mediante el cual se determina que la información, en este caso requerida, actualiza alguno de los supuestos de reserva previstos en la normatividad de la materia, así como generaría la afectación a los principios rectores del INE.

Plazo de reserva: El área **UTCE**, indicó que de conformidad con los artículos 113 fracción XI de la LGTAIP; 110 fracción XI de la LFTAIP; y el numeral trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se clasifica como temporalmente reservada por un **plazo de 1 año**.

Conclusión: En virtud de lo anterior el CT coincide con la clasificación de **reserva temporal total** propuesta por el área de **UTCE**, por un **plazo de 1 año**, respecto de los expedientes de PES que se encuentran en sustanciación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

C. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar la solicitud.

Los archivos electrónicos señalados en los puntos **1** al **21**, serán remitidos a través de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar la solicitud, mediante la siguiente liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/anna_chavez_ine_mx/EUDi4IUSXkpPhSobMiMq_b4B4vdsA8O2vINA4_alSfjK3A?e=92WYmC

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

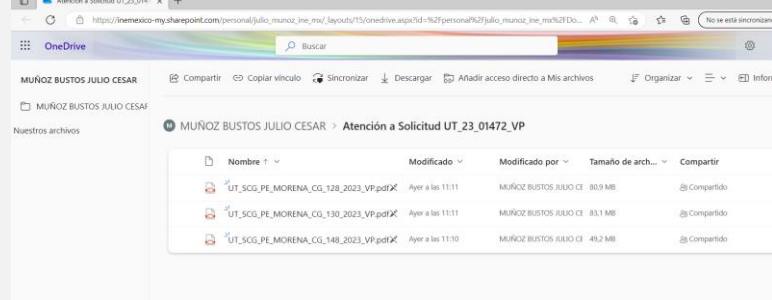
CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública (oficios de respuesta)
	1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio CI-INE005/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución INE-CT-R-0147-2018, mediante 1 archivo electrónico
	5. Resolución INE-CT-R-0449-2018, mediante 1 archivo electrónico
	6. Resolución INE-CT-R-0019-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	7. Resolución INE-CT-R-0103-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	8. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	9. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	10. Resolución INE-CT-R-0147-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	11. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	12. Resolución INE-CT-R-0189-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	13. Resolución INE-CT-R-0262-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	14. Resolución INE-CT-R-0016-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	15. Resolución INE-CT-R-0020-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	16. Resolución INE-CT-R-0070-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	17. Resolución INE-CT-R-0089-2021, mediante 1 archivo electrónico.
	18. Resolución INE-CT-R-0274-2022, mediante 1 archivo electrónico.
	UTCE
	19. Oficio de respuesta INE/UT/03915/2023, mediante 1 archivo electrónico.
20. Archivo Excel, mediante 1 archivo electrónico.	
Información en versión pública	
UTCE	



INE-CT-R-0160-2023

21. Constancias de los expedientes de procedimientos, mediante 1 liga electrónica.

Atención a Solicitud UT_23_01472_VP



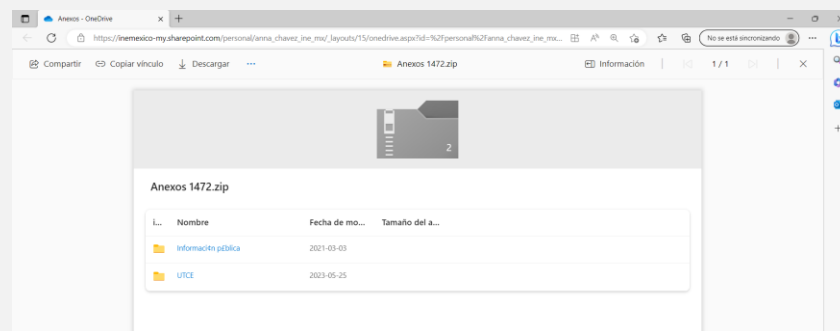
Formato disponible

- 20 archivos electrónicos
- 1 liga electrónica.

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar la solicitud.

Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 al 21, será remitida en liga electrónica a través de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar la solicitud, mediante la siguiente liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/u:g/personal/anna_chavez_ine_mx/EUDi4IUSXkpPhSobMiMg_b4B4vdsA8O2vINA4_aISfjK3A?e=92WYmC.

Modalidad de Entrega



Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, pueden proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB cada uno, que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le hará llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

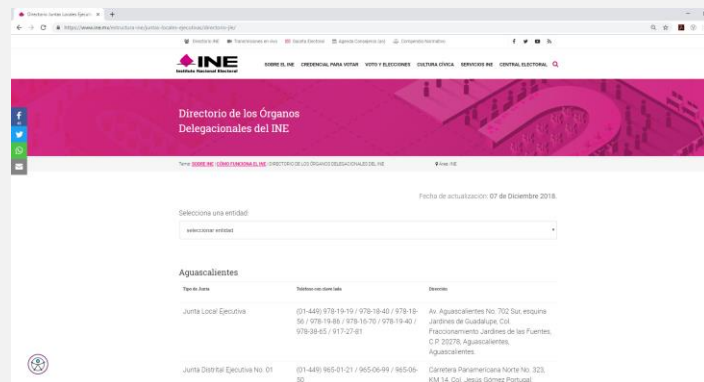
INE-CT-R-0160-2023

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepapan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey y Anna Karen Chávez Urrutia, mediante los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrán consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que hayan ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrán acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Cuota de recuperación

CD.- \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición mediante la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar la solicitud.

No se omite comentar que el CD, contendrá la misma información que se pone a disposición mediante la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar la solicitud.

Lo anterior con fundamento en los costos establecidos en el acuerdo INE-CT-ACG-0001-2023 el cual contempla el costo por cada CD de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), mismos que una vez que la persona



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

	<p>peticionaria efectúe el pago correspondiente se le hará entrega de la información en dicha modalidad.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba le comprobante de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrán impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INE-CT-R-0160-2023

E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 de la CPEUM; 19, 20, 104, 113 fracción XI, 114, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 13, 102, 110 fracción XI, 111, 141 y 142 de la LFTAIP; 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento; numeral trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se emite la siguiente:

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **UTCE** (punto 1, respecto los expedientes UT/SCG/PE/MORENA/CG/128/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/130/2023 y UT/SCG/PE/MORENA/CG/148/2023).

Tercero. Reserva temporal total. Se confirma la clasificación de reserva temporal total formulada por el área **UTCE** (punto 1, respecto los expedientes UT/SCG/MORENA/CG/125/2023, UT/SCG/PE/MORENA/CG/144/2023, UT/SCG/PE/PRI/CG/146/2023 y UT/SCG/PE/PRI/CG/162/2023).

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **UTCE** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia (UT) son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia (CT) del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2023

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información **330031423001569 (UT/23/01472)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 1 de junio de 2023.

Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.
--------------------------------------	---

